

CONVENTION SUR LE COMMERCE INTERNATIONAL DES ESPECES
DE FAUNE ET DE FLORE SAUVAGES MENACEES D'EXTINCTION



Decimonovena reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 18-21 de agosto de 2003

Taxonomía y nomenclatura normalizada

NOMENCLATURA NORMALIZADA PARA AVES

1. Este documento fue preparado por México.

Antecedentes

2. Durante la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes y a propuesta del Comité de Nomenclatura se adoptó, mediante la Resolución Conf. 12.11, la utilización de la lista de especies CITES compilada por el PNUMA-CMCM (2001) y sus actualizaciones aceptadas por el Comité de Nomenclatura, como la obra de referencia normalizada para las especies de animales incluidas en los Apéndices.
3. De acuerdo con lo presentado en el Informe del Comité de Nomenclatura durante la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes [documento CoP12 Doc. 10.3 (Rev. 1) párrafos 9 y 10], se recomendó usar la nomenclatura acuñada en: *Handbook of the Birds of the World*, Vol. 4 (1997) y Vol. 5 (1999) para los taxones Psittaciformes y Trochilidae, respectivamente, en lugar de Sibley y Monroe (1990), que es la referencia usada en CITES para el resto de la Clase Aves.
4. Sin embargo, en el mismo documento [CoP12 Doc. 10.3 (Rev. 1) párrafo 26], el Comité de Nomenclatura recomienda que mientras las enmiendas al estatus taxonómico de algún taxón estén bajo discusión por parte de la comunidad científica, no se adopten dichos cambios.
5. En tal virtud, México considera inadecuado que para grupos particulares se usen referencias alternativas, no arbitradas, que no provengan de un órgano colegiado y que no sean reconocidas mundialmente. En este caso, el *Handbook of the Birds of the World* no es una revisión taxonómica arbitrada. Es una referencia popular que tiene como objetivo primario el acceder al público en general que esté interesado en aprender sobre la historia natural y distribución de las aves, y de ninguna manera es una referencia académica que haya sido utilizada como base para análisis taxonómicos y mucho menos para tomar decisiones a nivel de políticas nacionales o internacionales.
6. Actualmente en la comunidad taxonómica internacional existe un amplio debate sobre la validez de las subespecies como entidades reales y reconocibles. En este particular, la Resolución Conf. 12.11 inciso a) recomienda que "se proponga incluir una subespecie en los Apéndices sólo si es generalmente reconocida como un taxón válido y fácilmente reconocible en la forma comercializada". Esta situación es particularmente complicada en casos como el complejo *Amazona ochrocephala-oratrix-auropalliata* que ahora se conforma de las siguientes subespecies de *A. ochrocephala* incluidas en el Apéndice I: *A. o. auropalliata*, *A. o. belizensis*, *A. o. caribaea*, *A. o. oratrix*, *A. o. parvipes* y *A. o. tresmariae*, mientras que *A. o. ochrocephala* se mantiene en el Apéndice II.
7. Dado que la obra citada reconoce un número importante de subespecies, este cambio implica que la aplicación de la Convención para cualquier movimiento internacional de ejemplares de estos grupos

requiere de una identificación precisa de cada ejemplar al nivel de subespecie, complicando aun más las tareas de la Autoridad Administrativa, Científica y de Aplicación de la Ley, y sobretodo el trabajo de los inspectores, por el uso de varias referencias para un mismo grupo taxonómico.

Recomendaciones

8. En vista de que, la referencia actual presenta complicaciones como el reconocimiento a la validez taxonómica de la obra; el uso de subespecies no reconocidas como un taxón válido por la mayoría de los expertos y las dificultades en su aplicación, entre otras, México recomienda:
 - a) Que el Secretariado envíe una Notificación solicitando a las Partes información sobre su experiencia y comentarios técnicos sobre la aplicación de la nueva nomenclatura para el caso de Psittaciformes y Trochilidae, así como información sobre la nomenclatura que utilizan sus principales museos para estos grupos taxonómicos.
 - b) Que como una propuesta complementaria a referencias globales de alcance general, se considere la adopción de obras adicionales recientes más detalladas, como los listados regionales (elaborados de manera colegiada) y que el Comité de Nomenclatura, en un proceso de consulta y discusión con las Partes, evalúe las ventajas y desventajas de utilizar estos. Algunos ejemplos de listados regionales son:
 - i) AOU para Norte, Centroamérica, el Caribe y Hawai.
 - ii) Ridgely R. S., Tudor G. 1989. The birds of South America. Volume 1. Austin, Texas: University of Texas Press.
 - iii) Ridgely R. S., Tudor G. 1994. The birds of South America. Volume 2. Austin, Texas: University of Texas Press.
 - iv) Dickinson, E. C., Kennedy, R. S. and Parkes, K. C. 1991. The birds of the Philippines: an annotated check-list. Tring, U.K.: British Ornithologists' Union
 - c) Que el Secretariado recopile y analice en conjunto con el Comité de Nomenclatura la información recibida preparando un documento para ser considerado durante la próxima reunión del Comité de Fauna.

Comentarios de la Secretaría

9. A juicio de la Secretaría, las cuestiones relacionadas con problemas de nomenclatura deben remitirse primeramente al Comité de Nomenclatura, que podrá solicitar la asistencia del Comité de Fauna o de Flora según proceda. Asimismo, hace referencia a sus comentarios en el documento AC19 Doc. 20.1, en que se abordaba una cuestión semejante. Las relaciones entre el Comité de Fauna y el Comité de Nomenclatura se enuncian en las atribuciones del Comité de Fauna, que figuran en el Anexo 2 de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP12), en las que se prevé que el Comité de Fauna asistirá al Comité de Nomenclatura en el desarrollo y mantenimiento de listas normalizadas de nombres de especies.
10. La Secretaría discrepa con la opinión expresada por México en el párrafo 5 sobre la referencia normalizada para Psittaciformes y Trochilidae que fue adoptada por la Conferencia de las Partes, y no tiene conocimiento de que se hayan planteado problemas con esa referencia. La adopción de la *Lista de especies CITES*, compilada por el PNUMA Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial, 2001 y sus actualizaciones aceptadas por el Comité de Nomenclatura como las referencias normalizadas para especies incluidas en los Apéndices responde a las preocupaciones de México acerca de la utilización de diversas referencias. La Secretaría estima que las recomendaciones formuladas en el párrafo 8 son injustificadas e inapropiadas.
11. La Secretaría observa que los problemas relacionados con la identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices son una preocupación reconocida hace tiempo, que las Partes han abordado mediante las actividades de fomento de capacidades, la utilización de materiales de identificación, el desarrollo de sistemas de marcado, el apoyo forense, etc. En este sentido, alberga la esperanza de que México y otros Estados del área de distribución asistan a las partes en la identificación de especies de *Amazona* objeto de comercio.